



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2024-MPPA-A

Aguaytía, 01 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA.

VISTO:

Expediente Externo 00919-2024; Informe N°0052-2024-MPPA-A/OGA y Informe N°126-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC y La Carta N°001-2024-FANT, de fecha 24 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2023-MPPA-A, de fecha 14 de noviembre del 2023 y modificado con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designó a la Econ. Flor Azucena Nuñez Tarazona, en el cargo de confianza de jefe de la oficina de presupuesto de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – RECAS

Que, mediante Carta N°001-2024-FANT, de fecha 24 de enero del 2024, se dirige hacia esta entidad edil, para hacer de conocimiento su renuncia al cargo de jefe de la oficina de presupuesto;

Que, el Artículo 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución; asimismo cuerpo normativo, en su Artículo 185º, precisa que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO MUNICIPAL

08 MAR 2024

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL=

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - Oficina General de Administración



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** con eficacia anticipada al 24 de enero 2024 la renuncia presentada por la **Econ. Flor Azucena Nuñez Tarazona**, en el cargo de confianza de jefe de la oficina de presupuesto de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – RECAS

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto, a partir del 24 de enero del 2024 la, Resolución de Alcaldía N° 349-2023-MPPA-A, de fecha 14 de noviembre del 2023 y modificado con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y conforme al régimen especial de contratación administrativa de servicios – RECAS

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo municipal y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

Vº Bº  
FEDATARIO MUNICIPAL  
AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 08 MAR 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =